



Daños

Seguro de Desempleo Involuntario



Guía de Usuario



AXA te acompaña en todo momento

Esta guía te apoyará para que te sea más fácil utilizar tu seguro en caso de siniestro.



¿Qué cubre tu seguro?

Cobertura por Desempleo Involuntario

En caso de pérdida de ingresos por terminación de la relación laboral involuntaria, AXA te pagará la suma asegurada mensual de:

En Desempleo Básico Involuntario	En Desempleo Integral
Hasta \$3,000 Hasta por 3 meses	Hasta \$4,000 Hasta por 3 meses

Siempre y cuando ocurra durante la vigencia de la póliza.

La indemnización será pagadera mientras subsista la condición de desempleo, con periodicidad mensual.

La indemnización por esta cobertura se realizará siempre que se haya cumplido el periodo de espera de 120 días.

El seguro de Desempleo Integral también incluye la cobertura de Responsabilidad Civil Familiar la cual ampara los daños accidentales que el titular o su familia directa ocasionen a un tercero con una suma asegurada de hasta¹ \$15,000.



1 Reúne la siguiente información

1. Número de póliza y/o certificado
2. Nombre del asegurado
3. Lugar, fecha y descripción de los hechos

2 Comunícate con nosotros

- Llama al **01 800 280 12 12**, opción 1 en donde un ejecutivo te atenderá y te proporcionará la información necesaria para continuar con el trámite de tu siniestro.
- Lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm y sábados de 9:00 am a 3:00 pm.

3 Envía los siguientes documentos

Para brindar agilidad a tu trámite te recomendamos entregar dentro de los 5 días siguientes al siniestro los documentos que se enlistan, al correo electrónico que se te indique durante la llamada:

Para la cobertura de Desempleo Involuntario

(Aplica tanto en el seguro de Desempleo Básico Involuntario como en Desempleo Integral)

- **Copia de identificación oficial vigente del asegurado**
(credencial de elector (INE), pasaporte o cédula profesional)
- **Copia de comprobante de domicilio**
(luz, agua, teléfono, predio o estado de cuenta bancario de los últimos 3 meses)
- **Finiquito con concepto de gratificación o indemnización**
(sin importar si hay un importe distinto a la indemnización conforme a ley)
- **Copia certificada del alta y baja del asegurado ante el Instituto de Seguridad Social que corresponda**
(este solo cuando en el documento del finiquito no se señale el tipo de contrato laboral)
- **Copia del contrato de trabajo o constancia laboral elaborada por el patrón únicamente cuando en el documento del finiquito no se señale el tipo de contrato laboral**
(en hoja membretada con sello y firma de la empresa indicando tipo de contrato laboral)
- **Dos últimos recibos de nómina**

Responsabilidad Civil Familiar

(Únicamente para el Seguro de Desempleo Integral)

- **Aviso de Reclamación:**
El asegurado se obliga a comunicar a la compañía, tan pronto tenga conocimiento, las reclamaciones, demandas recibidas por él o sus representantes, a cuyo efecto, le remitirá los documentos o copia de los mismos, que con ese motivo se le hubieran entregado
- **Cooperación y asistencia del asegurado con respecto a la compañía**
El asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:
 - i. A proporcionar los datos y pruebas necesarias, que le hayan sido requeridos por la compañía para su defensa, en caso de ser esta necesaria o cuando el asegurado no comparezca
 - ii. A ejercer y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho
 - iii. A comparecer en todo procedimiento
 - iv. A otorgar poderes en favor de los abogados que la compañía designe para que los representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos
 - v. No realizar convenios, reconocimiento de hechos o de responsabilidad si no cuenta con autorización escrita de la compañía

¿Qué no cubre tu seguro?



Para la cobertura de Desempleo Involuntario

(Aplica tanto en el seguro de Desempleo Básico Involuntario como en Desempleo Integral)

- **La terminación de la relación laboral fuera de la vigencia de la póliza** o durante el periodo de carencia.
- Cuando su relación laboral se extinga por haber llegado el asegurado a la edad en que pueda jubilarse ya sea por disposición de la ley o por contrato de trabajo.
- **Por renuncia o pérdida voluntaria del empleo.**
- **Cuando su contrato se extinga por expiración del tiempo convenido y/o finalización** de la obra o servicio del contrato.
- **Derivado de la terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento.**
- **Por muerte del asegurado.**
- **Derivado de programas anunciados por el empleador del asegurado previo a la fecha de inicio de la vigencia** de la cobertura para reducir su fuerza de trabajo o iniciar despidos.
- **Cuando la próxima terminación de la relación laboral hubiera sido comunicada por el empleador previo a la fecha de inicio de vigencia de esta cobertura.**
- **Asimismo esta cobertura en ningún caso indemnizará:**
 - Cuando la pérdida de ingreso esté relacionada con una enfermedad o lesión del asegurado.
 - Cuando la pérdida de ingreso esté relacionada con invalidez o incapacidad.
 - Derivado de la rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón por alguno de los supuestos a los que se refiere el Artículo 47 y sus fracciones, de la Ley Federal del Trabajo y los correlativos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado o disposiciones similares.
 - Derivado de que el asegurado que no se encuentre sujeto a relación de subordinación alguna y perciba un ingreso por sus actividades.
 - Cuando el asegurado participe en paros o huelgas.
 - Que tengan su origen en actos antropogénicos.

Responsabilidad Civil Familiar

(Únicamente para el Seguro de Desempleo Integral)

- Prestaciones sustitutorias de incumplimiento de contratos o convenios.
- Responsabilidades derivadas de culpa grave de la víctima.
- Daños físicos en sus bienes, perjuicios ni daño moral ocasionados a familiares consanguíneos o políticos del asegurado que habiten permanente o temporalmente con él.
- Daños por participación en apuestas, carreras, concursos o competencias deportivas de cualquier clase o de sus pruebas preparatorias.
- Daños derivados de la explotación de una industria o negocio, del ejercicio de un oficio, profesión o servicio retribuido, o de un cargo o actividad de cualquier tipo aun cuando sean honoríficos.

- Por responsabilidades derivadas de indemnizaciones que tengan o representen el carácter de una multa, de una pena, de un castigo.
- Por daños a consecuencia de terremoto y/o erupción volcánica o a consecuencia de fenómenos hidrometeorológicos o cualquier otro caso fortuito.
- Responsabilidades derivadas del almacenamiento y utilización de materia explosiva.
- Responsabilidades como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes.

Nuestro compromiso es contigo

En AXA sabemos que restablecer tu tranquilidad es lo más importante, por eso nos comprometemos a que recibas el pago en un máximo de 30 días hábiles, una vez que hayas entregado toda la documentación.

Línea telefónica para la atención de asistencias:

- **Local**
52 62 48 91
- **Interior de la República**
01 800 83 12 234

Para conocer más sobre los requisitos de contratación, detalles de coberturas y exclusiones consulta axa.mx

Esta guía solo es un documento de referencia, que en caso de siniestro aplican las condiciones del producto.

¹La suma asegurada esta topada a \$15,000 anuales, sin límite de eventos.



Llámanos sin costo
01 800 900 1292
axa.mx